



LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000223-85002
(Numeración Interna 23-2009)

La Proveeduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, sita en San José, 1 piso del Edificio Electoral, frente al Parque Nacional, recibirá ofertas por escrito, hasta las 11:00 horas del día 17 de junio del 2009, para la compra de los artículos que se detallan:

Línea	Cantidad	DESCRIPCION DEL ARTICULO
UNICA	9.000	(nueve mil) Lupas que cumplan con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">• Lupa tipo hoja.• Tamaño 26.5 x 19.1 cm.• Flexible.• Con 3 aumentos.• Igual o similar al tipo MagniSheet.• Adjuntar una muestra.

1. ASPECTOS LEGALES

- 1.1 Se deberá aportar original de la oferta a la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones antes de la fecha de apertura. Las ofertas por razones de seguridad jurídica, deberán ser presentadas en sobre cerrado identificado con el número de licitación, el nombre y número de cédula del oferente y la indicación "**Compra de Lupas**". **No se aceptará la presentación de ofertas vía fax.**
- 1.2 Es obligación del oferente presentar su oferta de manera ordenada, completa y debidamente firmada, así como una muestra del artículo ofertado, con la finalidad de observar las características ofrecidas.
- 1.3 El oferente deberá presentar junto con su original, el siguiente número de copias fieles de la oferta: 02.
- 1.4 La vigencia de la oferta deberá ser igual o mayor de 45 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
- 1.5 El oferente deberá indicar en meses la garantía del producto, asegurando a la Administración que dicha garantía, como mínimo, se hará efectiva contra defectos de fabricación, en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación. La garantía no podrá ser menor a 12 meses, a partir del recibido conforme por parte del Órgano Fiscalizador.
- 1.6 El oferente deberá indicar en días hábiles el plazo de entrega del artículo ofertado.
- 1.7 El adjudicatario deberá sustituir los artículos defectuosos, en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud por parte del Órgano Fiscalizador, lo anterior sin costo alguno para la Administración.
- 1.8 La Administración estudiará todas las ofertas presentadas, incluyendo las de aquellos Proveedores no invitados, los cuales, deberán lograr su inscripción (en el Registro de Proveedores de la Dirección de Bienes del Ministerio de Hacienda) antes de la apertura de ofertas, en caso de que no se encuentren registrados.
- 1.9 Cada oferta deberá estar respaldada por una garantía de participación equivalente al 3% del monto cotizado o del mayor valor propuesto en caso de "alternativas", las que solo surtirían efecto en cuanto se hubiera sometido la oferta y siempre, que esta resultara apta para ser elegida. Dicha garantía será presentada en la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones y deberá tener una vigencia mínima de cuarenta y

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA.

Tels. 2287-5625, 2287-5804 Fax: 2256-6351, E-mail: provts@tse.go.cr

San José, Costa Rica



- cinco (45) días hábiles contados a partir del día señalado en este cartel para la apertura de las ofertas.
- 1.10 Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la citada Proveeduría, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 8% del monto total adjudicado y tendrá un término de validez de treinta (30) días hábiles que se contarán, a partir de la entrega y la que se mantendrá vigente hasta que se reciba a satisfacción el objeto contractual y 20 días hábiles posteriores.
- 1.11 Para las compras de importaciones el oferente debe manifestar en su oferta el plazo efectivo de la entrega en días hábiles, indicando por separado lo siguiente:
- a) El plazo en el que se hará entrega a la Proveeduría Institucional de los documentos necesarios para el trámite de exoneración, por ejemplo solicitud de exoneración, cuando se requiera contrato de cesión de derechos, ese documento deberá ajustarse a los requerimientos de la Directriz de la Dirección General de Aduanas.
 - b) El plazo en el que se hará entrega efectiva de la mercancía una vez recibida la exoneración.
 - c) Una vez que se cuente con el desalmacenaje y el contrato de cesión de derechos, los mismos se entregarán al contratista para que proceda a hacer la entrega del bien o bienes, dentro del plazo ofrecido.
- 1.12 En caso de importación y exoneración de impuestos de los bienes que se solicitan, los oferentes deberán desglosar el precio ofrecido en el que se refleje indubitablemente el valor de importación, indicando claramente el monto del precio de importación y el monto por el que son ofrecidos.
- 1.13 En caso de que el exportador incurra en un despacho anticipado que no sea compatible con la forma de pago propuesta, el bodegaje de la mercadería así como cualquier otro gasto adicional que se derive del apuntado hecho correrá totalmente a cargo del adjudicatario.
- 1.14 Las ofertas deberán detallar por aparte los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, así como los demás impuestos del mercado local que afectan la oferta. Caso contrario, se tendrán por incluidos dentro del precio ofertado.
- 1.15 El oferente deberá indicar la MARCA de los artículos ofertados, salvo que en el comercio no se estile para dichos bienes el uso de marca, lo que deberá indicarse expresamente. No obstante lo anterior, en caso de que se compruebe que dicho tipo de bien es susceptible de marca, automáticamente descalificará la oferta que no tenga indicación de ésta.
- 1.16 Como forma de pago deberá indicarse: LA USUAL DE LA INSTITUCION. La que de conformidad con el artículo 34 del Decreto No. N° 33411-H es de: TREINTA DÍAS NATURALES. Asimismo, se aclara que de conformidad con el citado artículo el plazo correrá a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción, de lo indicado en el contrato por parte del contratista.
- 1.17 Los artículos se tendrán por recibidos a satisfacción, una vez que el funcionario legitimado para ello, proceda a consignar en la respectiva factura comercial –con la que se entrega el bien o servicio por parte del Proveedor- que el mismo fue recibido conforme las estipulaciones señaladas en la oferta o factura pro-forma, consignado su nombre completo, firma y fecha en dicha factura.



1.18 El adjudicatario deberá realizar el cobro mediante factura original y debidamente autorizada por la Administración Tributaria e indicar la descripción del bien o servicio y número de pedido; asimismo, la descripción del bien deberá coincidir con la del pedido.

1.19 El pago se realizará mediante depósito en cuenta o transferencia bancaria a la cuenta cliente que el proveedor indique en la factura, siendo requisito para ello que el mismo sea titular ante el ente bancario seleccionado por el proveedor.

1.20 Se consideran inadmisibles e insubsanables las ofertas que incumplan respecto a la indicación de los siguientes puntos: la marca de los artículos cotizados, salvo que en el comercio no se estile para dichos bienes el uso de marca, garantía del bien ofrecido, plazo de entrega, forma de pago y vigencia de la oferta cuando ésta sea inferior al 80% del plazo solicitado. Asimismo se considerarán inadmisibles las ofertas que no estén debidamente firmadas por el representante legal ó apoderado.

1.21 En la oferta debe indicarse claramente la persona responsable a quien notificar y la dirección correspondiente en el área metropolitana, así como el número de fax para recibir notificaciones, de no indicarse, toda comunicación se entenderá realizada en el transcurso de dos días hábiles a partir de la emisión del acto administrativo.

1.22 El monto de la oferta deberá expresarse con un máximo de dos decimales.

1.23 El plazo de entrega comenzará a computarse a partir de la entrega de la orden de pedido o de compra, por parte de la Proveeduría.

1.24 El Órgano Fiscalizador lo será la Encargada del Programa Equiparación de Condiciones para el Ejercicio del Voto, o quien la sustituya en sus ausencias temporales o permanentes, quién tendrá las facultades que le confiere los artículos 13 de la Ley de Contratación Administrativa y el 8 inciso g) y párrafo final de su Reglamento.

1.25 La Administración entenderá entrega inmediata a la entrega del bien o servicio en un día hábil después de recibido el pedido o formalización contractual que correspondiere. (Art. 68 del RLCA).

1.26 No se permite la cotización parcial de la línea. El oferente de la cotización deberá indicar el desglose del componente de la línea, debiendo presentar el precio unitario y total.

1.27 La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente la línea o bien parte de un mismo objeto de conformidad con lo establecido en la decisión inicial. Esta alternativa será posible cuando el objeto lo permita y ello no afecte su funcionalidad.

1.28 El oferente, estará obligado a describir de forma completa a partir del cartel, las características del objeto, bien o servicio que cotiza, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume.

1.29 Esta compra se encuentra amparada al disponible económico de la Solicitud de Pedido N° 4010920232, 20401: "Herramientas e Instrumentos", con un monto de ¢16.803.000.00, del Tribunal Supremo de Elecciones.

1.30 El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real. Los oferentes podrán cotizar en cualquier moneda. En caso de recibir propuestas en distintas monedas, la Administración las convertirá a una misma para efectos de comparación, aplicando las reglas previstas en el cartel o en su defecto el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de apertura.



2. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR CON LA OFERTA:

El oferente deberá declarar bajo juramento lo siguiente:

- 2.1 Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales (Art. 65.a R.L.C.A).
- 2.2 Declaración jurada de que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa (Art. 65.b R.L.C.A).
- 2.3 Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (Decreto Ejecutivo No. 26088-H-S, Alcance No. 30 de la Gaceta No. 144 del 16 de junio de 1997).
- 2.4 Certificación de estar al día en el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social de conformidad con el artículo No. 31 de la Ley de Protección al Trabajador y el artículo No. 74 reformado de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 2.5 Declaración jurada de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Sector Público (Art. 19 R.L.C.A)
- 2.6 El Adjudicatario deberá aportar certificación o copia certificada de personería y propiedad de acciones o declarar bajo juramento que esta documentación no ha sufrido modificaciones desde su presentación en el Registro de Proveedores.

3. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

- 3.1 Serán evaluadas las ofertas que guarden un ajuste sustancial a las especificaciones del concurso e incorporen o brinden la información atinente a este propósito.
- 3.2 Respecto de la información, es claro que el Tribunal se reserva el derecho de verificar y confirmar; en cualquier momento y sin previo aviso, los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalificará inmediatamente la oferta del concurso.
- 3.3 La base comparativa de los precios de las ofertas estará definida en colones costarricenses de acuerdo con los tipos de cambio de venta de las monedas extranjeras (referencia del Banco Central de Costa Rica a la fecha de vencimiento para la recepción de ofertas).
- 3.4 Una vez valorados los aspectos formales de las ofertas, analizando su ajuste técnico, jurídico y económico, ganará la oferta que presente el menor precio.

CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de existir empate, la selección de la oferta adjudicataria para los ítems que presenten esta condición se realizará mediante el siguiente procedimiento de exclusión.

- Entre las que presenten igual precio se escogerá la que presente el menor plazo de entrega.



- De persistir el empate, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los interesados para definir un ganador

4. INSUBSISTENCIA

- La Administración, declarará insubsistente el concurso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento, en cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando el adjudicatario, debidamente prevenido para ello, no otorgue la garantía de cumplimiento a entera satisfacción; no retire o no quiera recibir la orden de compra; o no se le ubique en la dirección o medio señalado para recibir notificaciones.

El presente cartel queda condicionado a la efectiva disponibilidad presupuestaria o financiera y al cumplimiento de los requisitos de refrendo o formalización contractual que correspondiere de conformidad con la resolución de la Contraloría General de la República del 28 de enero del 2000.

Todo adjudicatario deberá presentar junto a la orden de pedido original y la factura, los timbres fiscales (¢2.50 por cada ¢1.000.00) correspondientes según el monto adjudicado o entero de gobierno que lo respalde, salvo que se hayan cancelado a la hora de firmar el contrato por los bienes o servicios brindados a la Administración según resolución DI-AA-16 emitido por la Contraloría General de la República.

PROVEEDURÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Lic. Allan Herrera Herrera
Proveedor a.i.

AHH/esl